



## **NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS EN LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

### **Exposición de motivos**

El pasado 6 de julio de 2011 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó la norma normativa propia para la realización de los citados requisitos formativos complementarios y que incluye novedades en cuanto a la forma de realización de dichos requisitos.

En dicha norma se atribuye a los Centros de la Universidad de Murcia la responsabilidad de llevar a cabo la organización y realización de dichos requisitos formativos complementarios por lo que procede la regulación de dichos aspectos organizativos.

### **Plazos de solicitud.**

Los plazos de presentación de solicitudes para la realización de los requisitos formativos complementarios serán:

1ª convocatoria: del 1 al 15 de septiembre.

2ª convocatoria: del 15 al 31 de enero.

### **Especificidades, en su caso, de las distintas modalidades de superación:**

#### **A) PERIODO DE PRÁCTICAS.**

El periodo de prácticas se desarrollará con arreglo a la programación de las distintas asignaturas que componen la Materia de Prácticas Externas en el plan de estudios de Graduado en Enfermería y las carencias que se indiquen en la resolución individual del Ministerio. El Centro determinará las asignaturas de las que el interesado deberá formalizar matrícula.

Actuará como tutor o tutora el profesor responsable de la asignatura o asignaturas de prácticas a cursar quién será el responsable de la programación de las mismas y de la asignación del tutor externo.

#### **B) PROYECTO O TRABAJO.**

Se registrá por la normativa que regula la realización de los Trabajos Fin de Grado.

#### **C) CURSOS TUTELADOS.**

Los alumnos admitidos para la realización de los cursos tutelados cursarán aquellas asignaturas que se determinen por el Centro sobre la base de la resolución individual que dicte el Ministerio correspondiendo la tutorización a los profesores responsables de dichas asignaturas.



Únicamente podrán optar a esta modalidad de superación en aquellas asignaturas que se impartan en el primer cuatrimestre para los solicitantes de la 1ª convocatoria y en el segundo cuatrimestre para los de la 2ª.

El Centro podrá establecer, para esta modalidad de superación, un límite máximo de admisión en el caso de que el número de solicitudes exceda de su capacidad de admisión de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles. Dicho límite será acordado por Junta de Centro en la que se determinarían los criterios de selección.

#### **Disposición Transitoria.**

En aquellas solicitudes correspondientes a la homologación del Título Oficial de Diplomado en Enfermería se aplicará como criterio de adaptación entre las materias de la titulación de Diplomado en Enfermería y las correspondientes al nuevo título de Grado en Enfermería la tabla de adaptación incluida en la memoria de grado.

#### **Documentos relacionados con esta normativa**

ANEXO I: Modelo de solicitud.

ANEXO II: Declaración jurada de no encontrarse matriculado en otra Universidad a los efectos de la realización de la pruebas para la superación de los requisitos formativos complementarios.

Normativa de referencia:

- Orden ECI/1519/2066 de 11 de mayo (BOE 19/5/2006).
- Normativa para la realización de los requisitos formativos complementarios para la homologación de títulos extranjeros de educación superior en la Universidad de Murcia.